

	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E VERSALLES – VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.061-9	PAGINA 1 DE 6
		CÓDIGO: GG-GJ-FO-01
	CONTRATO	VERSION:01
		FECHA: 24/04/2024
		TRD: 200

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	165-2025-APS
-------------------	-------------------------	-----------------	---------------------

INFORMACION DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO ESE
NIT	891.901.061-9
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA SULAY GONZÁLEZ ALVAREZ
CEDULA	29.927.506 de Versalles Valle del Cauca
DCTO DE NOMBRAMIENTO	No. 089 del 27 de Marzo del 2024
ACTA DE POSESION	No 016 del 01 de abril de 2024
DIRECCION	CALLE 9 No. 1-22 VERSALLES
TELEFONO	313 655 0834
INFORMACION DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	CHRISTIAN DAVID HERRERA CASTAÑO
CEDULA	94.276.053 de La Unión
DIRECCION	Cl. 13 No. 16 51 La Unión-Valle
TELEFONO	3187600731
OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL PROGRAMA DE APS”
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$ 35.000.000)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2026
CDP	CDP No.754 del 06 de octubre de 2025.

Entre los suscritos a saber, por una parte: **GLORIA SULAY GONZÁLEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.927.506 de Versalles Valle del Cauca, nombrada Gerente mediante Decreto No. 089 del 27 de marzo del 2024 y Posesionada mediante Acta N°. No 016 del 01 de abril de 2024 , actuando en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E de Versalles – Valle Del Cauca** con Nit.- 891.901.061-9, Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 038 del 4 de septiembre de 1994, Acuerdo Municipal No. 05 del 31 de mayo de 2014 y Acuerdo Municipal No. 08 del

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle. 9 No. 1-22 B/ Guayabito - Cel. 313 655 0834 – 313 655 0827Versalles - Valle del Cauca -// Código Postal 768630
www.esehospitalhenryvalencia-versallesvalle.gov.co - eseversalles@gmail.com

	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E VERSALLES – VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.061-9	PAGINA 2 DE 6
		CÓDIGO: GG-GJ-FO-01
		VERSION:01
	CONTRATO	FECHA: 24/04/2024
		TRD: 200

29 de noviembre de 20219, que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **CHRISTIAN DAVID HERRERA CASTAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.276.053 de La Unión, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1º)** Que el Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E de Versalles, es una entidad de naturaleza pública del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado por el Consejo Municipal de Versalles, que cuenta con un régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, título II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, específicamente por los artículos: 194 al 197. **2º)** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Henry Valencia Orozco de Versalles, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. **3º)** Que, el Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E de Versalles es una Institución Prestadora de Salud que se rige para efectos de contratación, por los postulados del numeral 6º, Artículo 195 y siguientes de la Ley 100 de 1993; por los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, y por Acuerdo de la Junta Directiva N° 002-2025 de marzo 14 de 2025, por medio del cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E de Versalles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **4º)** Que, por disposición del artículo 76 de la ley 1438 de 2011 las E.S.E debieron adoptar el Estatuto de Contratación, en tal virtud, la Junta Directiva de la Entidad mediante el Acuerdo No. N°01 de agosto 29 de 2012, adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. **5º)** Que, el Estatuto Interno de Contratación le permite al Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E. celebrar este contrato por el mecanismo de contratación directa, teniendo en cuenta su naturaleza. **6)** Que, teniendo en cuenta la descripción de la necesidad del Estudio Previo, el cual hace parte integral del presente contrato y conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir con la misionalidad institucional. **7)** Que se recibió propuesta de servicios por parte de una persona natural como gestor comunitario quien cuenta con el conocimiento y la experiencia para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar. **8)** Que, como consecuencia de todo lo expuesto, respetando y acatando los Principios de la función pública, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, se procede a la celebración del presente contrato. **9)** Que, teniendo en cuenta las anteriores

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle. 9 No. 1-22 B/ Guayabito - Cel. 313 655 0834 – 313 655 0827Versalles - Valle del Cauca -// Código Postal 768630
www.esehospitalhenryvalencia-versallesvalle.gov.co - eseversalles@gmail.com

	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E VERSALLES – VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.061-9	PAGINA 3 DE 6
		CÓDIGO: GG-GJ-FO-01
		VERSION:01
	CONTRATO	FECHA: 24/04/2024
		TRD: 200

consideraciones, documentos y certificaciones que justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento; acogiéndose por lo tanto a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las E.S.E., el presente contrato se registrará por el siguiente cuerpo clausular. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL PROGRAMA DE APS” **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES.** - 1.- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones. 2.- Realizar las obligaciones contratadas en forma independiente bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3.- Presentar los informes que el Supervisor del contrato requiera y en los términos establecidos. 4.- Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma cumplida y conforme a la normatividad que regula la materia. 5.- Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad, contratistas y usuarios del servicio. 6.- Informar al Supervisor del contrato las situaciones que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** – 1. Participar en las jornadas de trabajo del EBS programadas por el Hospital. 2. Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS. 3. Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS. 4. Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS. 5. Realizar informes mensuales y el informe final de operación de los EBS. 6. Apoyar la Supervisión de los contratos adelantados por la ESE para la operación del programa APS. 7. Realizar el cargue de información a las diversas plataformas dispuestas para tal fin. 8. Coordinar la integración de las diferentes entidades que hacen parte del sistema para la intersectorialidad de la estrategia APS en el municipio de Ulloa – Valle del Cauca. 9. Digitalizar, Consolidar, Organizar y Archivar la información recolectada, si aplica. 10. Atender las sesiones de trabajo convocadas por el Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud Departamental. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** - El Contratante se obliga a cumplir con lo siguiente: 1) Pagar el precio convenido y en la forma acordada. 2) Brindar al Contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. 3) Designar el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO.** - El término del presente Contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de abril de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$ 35.000.000).** **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** – El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales, previo agotamiento del procedimiento

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle. 9 No. 1-22 B/ Guayabito - Cel. 313 655 0834 – 313 655 0827 Versalles - Valle del Cauca -/ Código Postal 768630
www.esehospitalhenryvalencia-versallesvalle.gov.co - eseversalles@gmail.com

	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E VERSALLES – VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.061-9	PAGINA 4 DE 6
		CÓDIGO: GG-GJ-FO-01
		VERSION:01
	CONTRATO	FECHA: 24/04/2024
		TRD: 200

administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de la factura, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión, ARL del mes correspondiente, y actas del supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento de las actividades del contrato y autoricen pago.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El contrato se ejecutará en el Municipio de Versalles (Valle), en el Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E y/o sedes alternas de ella.

CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El pago de los valores a que se compromete y obliga el Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E Versalles – Valle Del Cauca mediante el presente contrato se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 754 del 06 de octubre de 2025, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA DECIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para el desarrollo del presente contrato, el contratista actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el contratante.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne al Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - El contratista deberá acreditar, antes de la suscripción del acta de inicio, que se encuentra debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CESIÓN. - El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. - El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación con terceros y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, de igual manera no podrá extraer, reproducir ni divulgar documentos internos de la institución, so pena de denuncia ante autoridad competente por la comisión de posibles delitos.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA). - Las Partes Contratantes, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adiciones, modifiquen o reformen, por

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle. 9 No. 1-22 B/ Guayabito - Cel. 313 655 0834 – 313 655 0827Versalles - Valle del Cauca -// Código Postal 768630
www.esehospitalhenryvalencia-versallesvalle.gov.co - eseversalles@gmail.com

	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E VERSALLES – VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.061-9	PAGINA 5 DE 6
		CÓDIGO: GG-GJ-FO-01
		VERSION:01
	CONTRATO	FECHA: 24/04/2024
		TRD: 200

su calidad de responsables de los datos. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la constitución política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el Contratista, este último se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de que el contratista incumpla con cualquiera de las cláusulas convenidas en este instrumento, el contratante hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al 20% del valor total del contrato; suma que el contratista, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS.** – Por la cuantía y naturaleza del presente contrato, el Contratista no deberá suscribir póliza de garantía. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUJECCIÓN LEGAL.** El presente contrato se sujetará a los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E Versalles – Valle Del Cauca. - Acuerdo N° 002-2025 de marzo 14 de 2025, y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las CLAUSULAS EXCEPCIONALES. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** – El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: **1)** Por el cumplimiento del tiempo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **3)** Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **4)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, con justa causa en cualquier tiempo y dando aviso por escrito a la otra, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **5)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o clausulas aquí convenidas. **6)** Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que trata los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - De acuerdo con el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo N° 002-2025 de marzo 14 de 2025 y Manual de Contratación, se dará aplicación a los mecanismos de amigable composición de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA TERMINACIÓN: PUBLICIDAD Y CONTROL SOCIAL.** - La E.S.E. en cumplimiento de los mecanismos y canales de comunicación que garanticen el alcance del control ciudadano, mediante el conocimiento y participación individual o colectiva, de grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual de la Entidad, efectuará la publicación de su gestión contractual, en concordancia

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle. 9 No. 1-22 B/ Guayabito - Cel. 313 655 0834 – 313 655 0827Versalles - Valle del Cauca -// Código Postal 768630
www.esehospitalhenryvalencia-versallesvalle.gov.co - eseversalles@gmail.com

	HOSPITAL HENRY VALENCIA OROZCO E.S.E VERSALLES – VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.061-9	PAGINA 6 DE 6
		CÓDIGO: GG-GJ-FO-01
		VERSION:01
	CONTRATO	FECHA: 24/04/2024
		TRD: 200

con la Ley y en especial lo establecido por la H. Junta Directiva del Hospital conforme lo prevé el Acuerdo N° 002-2025 de marzo 14 de 2025 y por el Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS.** - Las partes convienen que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Versalles; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E V será la CALLE 9 No. 1 - 22 Versalles – Valle del Cauca, y el domicilio del contratista será la dirección consignada en sus documentos soporte. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: NOTIFICACIONES** – El CONTRATISTA autoriza en forma expresa al CONTRATANTE, para que se efectúen las notificaciones que sean pertinentes, al correo electrónico que se indica en la Hoja de Vida. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el Registro Presupuestal y el Acta de Inicio del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato, en un (1) ejemplar, por quienes en él intervinieron, en el Municipio de Versalles – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de octubre de 2025.



GLORIA SULAY GONZÁLEZ ÁLVAREZ

CC No. 29.927.506 expedida en Versalles – Valle del Cauca.
Representante legal Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E.
Contratante



CHRISTIAN DAVID HERRERA CASTAÑO

CC N° 94.276.053 de La Unión
Contratista

Proyectó:

Revisó: Rodolfo Vidal- Asesor Jurídico

Aprobó: Gloria Sulay González Álvarez – Gerente

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia.

Calle. 9 No. 1-22 B/ Guayabito - Cel. 313 655 0834 – 313 655 0827 Versalles - Valle del Cauca -// Código Postal 768630
www.esehospitalhenryvalencia-versallesvalle.gov.co - eseversalles@gmail.com